

Informe en materia de  
**ESTUPEFACIENTES**  
Ley N.° 23.737

**2020**



**Ministerio Público**  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Nro. de serie: 002

**Procurador General**

Dr. Julio Conte-Grand

**Subprocurador General**

Dr. Juan Ángel de Oliveira

**Secretario de Política Criminal y Coordinación Fiscal**

Dr. Francisco Pont Verges

**Departamento de Política Criminal**

Dr. Daniel Horacio Lago

**Secretaria de Estrategia Institucional y Gestión**

Dra. Susana Elena Deferrari

**Subsecretario a cargo del Departamento de Control de Gestión**

Lic. Ricardo José Burry

Esta publicación ha sido realizada por la Secretaría de Política Criminal Coordinación Fiscal e Instrucción Penal y el Departamento de Control de Gestión de la Procuración General de la Suprema Corte de Justicia de la provincia de Buenos Aires.

Publicado en septiembre de 2021.

## Índice

I. Introducción .....	6
II. Metodología.....	8
III. Resumen Ejecutivo.....	13
IV. Marco Normativo.....	14
V. <b>Capítulo 1. Datos estadísticos provinciales</b> .....	<b>18</b>
1. IPP iniciadas .....	18
a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal .....	18
b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo autor .....	20
c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio .....	21
2. Finalización de IPP según tipo penal .....	23
3. Sustancia de estupefacientes incautadas .....	28
4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737.....	29
VI. <b>Capítulo 2. Estadísticas departamentales</b> .....	<b>34</b>
1. Iniciadas por departamento judicial y litigiosidad.....	34
2. Iniciadas a nivel departamental por tipo penal .....	37
3. IPP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio.....	44
4. IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos .....	45
5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial.....	52

## Índice de cuadros y gráficos

Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Años 2019- 2020.....	18
Gráfico 1. Porcentaje de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2020 ....	19
b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo autor .....	20
Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2020.....	20
Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2020.....	21
Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2020.....	22
Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2020.....	23
Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2020 ....	24
Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2020	25
Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2020 .....	26
Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo "otros". Año 2020.....	27

Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2020 .....	28
Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos – Kilogramos-. Año 2020.....	29
Cuadro 4. Tasa de detención. Años 2019-2020 .....	31
Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2020....	31
Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2020.....	31
Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2020 .....	32
Cuadro 7. Cantidad de detenidos por rango etario. Año 2020 .....	32
Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2020 .....	32
Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2020	33
Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2020	35
Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2020	37
Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2020	38
Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2020 .....	39
Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2020 .....	40
Gráfico 14. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2020 .....	41
Gráfico 15. IPP iniciadas por el grupo “Otros” por departamento judicial. Año 2020 .....	42
Cuadro 12. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2020 .....	44
Cuadro 13. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2020 .....	48
Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2020 .....	49
Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2020.....	50
Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas por grupo “otros”, según departamento judicial. Año 2020 .....	51
Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2020.....	52
Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2020.....	53
Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2020 .....	54

## I. Introducción

El informe evalúa la gestión del Ministerio Público Fiscal (en adelante MPF) en lo referido a las investigaciones de los delitos tipificados en la Ley N.º 23.737, y la ley de adhesión N.º 13.392, a partir de datos objetivos, que dan cuenta, entre otros, de la cantidad de causas iniciadas, su distribución por departamento judicial y por tipo de delito, así como el modo en que fueron resueltas dichas investigaciones.

En efecto, en los distintos acápite se analiza la cantidad de IPP iniciadas por tipo de delito, forma de inicio, datos de los autores, para luego evaluar la cantidad de IPP finalizadas en la etapa preliminar en el periodo, por cada uno de los tipos delictuales. Asimismo, se describe la cantidad de droga secuestrada y la cantidad de personas privadas de la libertad por infracción de la Ley N.º 23.737. Estos indicadores son luego analizados a nivel departamental.

El informe es un medio de publicidad de los actos del MPF que promueve el desarrollo de la capacidad institucional para propiciar políticas públicas basadas en evidencia, así como para la toma de decisiones de política criminal en la esfera que corresponda a la institución.

El informe ha sido elaborado de manera conjunta por la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal y el Departamento Control de Gestión de la Procuración General.

Para una correcta interpretación de los datos estadísticos correspondientes al año 2020 y su comparación con el año 2019, es necesario tener presente que el contexto creado por de la pandemia del COVID-19 y las medidas de aislamiento que se dispusieron al efecto, impactaron en los

indicadores bajo análisis. En efecto, la reducción de la circulación callejera de personas y vehículos, y la merma en la cantidad de denuncias vinculadas con la temática, son circunstancias que repercutieron directamente en una menor cantidad de IPP iniciadas respecto de todos los tipos penales que contempla la competencia provincial en materia de estupefacientes.

## II. Metodología

La construcción de los datos estadísticos se realizó utilizando el Sistema Informático del Ministerio Público (en adelante SIMP Penal) como principal base de datos para obtener la información a analizar y procesar, puesto que es el sistema que utilizan los operadores judiciales para el registro de sus actuaciones en cada una de las investigaciones.

Cabe destacar que a partir del informe correspondiente al año 2019, se realizaron cambios respecto a la metodología empleada para la obtención de los datos. En efecto, la *Memoria sobre desfederalización en materia de Estupefacientes*, que se encuentra publicada en la página web, se elaboró hasta el año 2018 a partir de una base de datos construida con la información semanal que las fiscalías generales departamentales remitían al Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737<sup>1</sup>. Desde el informe del año 2019, se propuso un cambio de metodología con la premisa de que la fuente de datos a utilizar para la confección del informe sean aquellos que obran en el SIMP Penal, como sistema general de trabajo del Ministerio Público, y subsidiariamente, se utilice la información recibida en las planillas manuales sólo para el dato referido a la cantidad de droga incautada<sup>2</sup>.

Ante este cambio metodológico, se alteró la posibilidad de comparar la serie de datos de los años previos, por lo que sólo serán objeto de análisis de variación interanual los datos correspondientes a los años 2019 y 2020.

---

<sup>1</sup> El Departamento de Delitos derivados de la Ley de Estupefacientes N.º 23.737, fue creado en el año 2019, mediante la Resolución 3/19, bajo la órbita de la Secretaría de Política Criminal, Coordinación Fiscal e Instrucción Penal, en reemplazo de la Unidad de Coordinación en Materia de Estupefacientes creada en el año 2005 al momento de entrar en vigencia la Ley N.º 13.392.

<sup>2</sup> Los datos relativos a la cantidad de droga incautada no son registrados aún en el sistema informático.



El proceso de trabajo para la confección del informe requiere de la recopilación de datos y de la elaboración de determinados indicadores, para ello se tuvo en cuenta:

- El SIMP Penal: una herramienta de gestión e investigación que registra toda la tramitación del proceso penal realizada por el Ministerio Público. Como es un sistema informático dinámico, depende en gran medida, del trabajo realizado por los operadores y de la carga que realicen los mismos.
- Análisis y confección de indicadores: el informe implica -en los hechos- un análisis de la gestión por delito del MPF por lo que se han elaborado indicadores que coinciden con los utilizados por el Departamento de Control de Gestión en los informes de gestión del MPF,<sup>3</sup> por ese motivo el análisis y confección resulta ser inter áreas.
- Publicaciones e información especialmente requeridas al Registro Único de Detenidos -RUD-, en todo lo referido a las Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737.
- Por fuera del circuito sistematizado del Ministerio Público el informe se complementa con las planillas que regularmente envían los departamentos judiciales con la cantidad de sustancia secuestrada.

Los criterios seguidos para la extracción de la información fueron los siguientes:

---

<sup>3</sup> Para su consulta ver: <https://www.mpba.gov.ar/informes>

- Fecha de corte en la consulta al SIMP Penal: 10 de enero del año 2021.
- Alcance: Se consideraron todas las IPP del Fuero Criminal y Correccional que tuvieran como primer delito ingresado en el SIMP Penal alguno de los tipos penales que contempla la Ley N.º 23.737.
- En la información discriminada por tipo de delito, se han agrupado los mismos en 4 categorías: comercialización, tenencia para consumo, tenencia simple y otros<sup>4</sup>. Para realizar esta clasificación se ha tenido en cuenta la cantidad de IPP iniciadas por tipo penal y en tal sentido se optó por discriminar entre los tres delitos con mayor incidencia en el total, reservándose para la categoría otros a las restantes figuras (art. 5 inc. "a" y "e", penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal<sup>5</sup>).
- Formas de inicio consideradas: en sede judicial, en sede policial, llamado al 911, ingresadas por el sistema MSBA, incompetencia, otros casos<sup>6</sup>.
- Forma de finalización consideradas: se utiliza el criterio seguido por los Informes de Gestión del MPF para la etapa de IPP, analizando las finalizaciones independientemente de la fecha de inicio de estas IPP y vinculando el trámite considerado de

---

4 En el acápite IV referido al marco normativo se detallará específicamente los artículos a que refiere cada uno en la Ley N.º 23.737.

<sup>5</sup> Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las diligencias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación hacia tipos penales vinculados de competencia provincial.

<sup>6</sup> Los otros casos, incluye aquellas investigaciones iniciadas de oficio por los funcionarios judiciales, por denuncias recibidas de la línea 134 MSN y 145, entre otros.

finalización con el primer delito ingresado en el SIMP Penal<sup>7</sup>. A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

En el caso particular las formas de finalización fueron:

- Archivo art. 268 CPP
- Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP
- Desestimación de Denuncia art. 290 CPP
- Elevación a Juicio
- Juicio Abreviado
- Sobreseimiento
- Suspensión de Juicio a Prueba
- Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción

Asimismo, en caso de existir trámites de finalización realizados por más de una UFI en la misma IPP se contabilizará uno por cada dependencia según el criterio señalado precedentemente.

- Personas privadas de la libertad: en este acápite se consideran los mismos criterios que para la elaboración del informe del Registro Único de Detenidos –RUD-<sup>8</sup>. En los casos en que una persona está imputada por más de un delito, o en distintos procesos con diversos delitos, se considera para este informe siempre que el delito con mayor expectativa de pena corresponda a uno de los

---

<sup>7</sup> En caso de existir más de un trámite de finalización se priorizará aquellas vinculadas con la elevación a juicio, sentencia condenatoria en juicio abreviado, entre otros actos, dejando para último aquellas que tengan que ven con el archivo de las causas o el sobreseimiento de un imputado.

<sup>8</sup> Para su consulta ver: [https://www.mpba.gov.ar/files/informes/Informe\\_RUD\\_2020.pdf](https://www.mpba.gov.ar/files/informes/Informe_RUD_2020.pdf)

contemplados por la Ley N.º 23.737. No se distinguió entre concursos reales o ideales, ni entre tentativa y delito consumado.

Finalmente vale recordar que de acuerdo a la ley nacional de desfederalización en materia de narcomenudeo N.º 26.035, a la que adhirió nuestra provincia mediante Ley N.º 13.392, la competencia ordinaria que corresponde a este Ministerio Público Fiscal está limitada al último eslabón de la cadena de comercialización (personas que comercializan o tienen en su poder con esa finalidad de venta, estupefacientes); es decir, la venta directa al consumidor, también conocida como microtráfico más las diversas variantes de suministros y las tenencias de estupefacientes.

### III. Resumen Ejecutivo

RESUMEN EJECUTIVO - INFORME INFRACCIÓN LEY N.º 23.737

# Estupefacientes



Procesos penales  
iniciados en 2020

**68.628**

**53.184**

Procesos penales  
finalizados

#### Distribución de procesos penales iniciados



#### Distribución de procesos penales finalizados



Detenidos al  
31 de diciembre  
de 2020

**7.706**

**95,08%** corresponde a  
delitos de comercialización

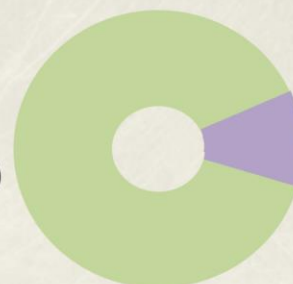


#### Estupefacientes secuestrados

**1.746 kg**

de droga secuestrada

Marihuana  
**91,00%**  
(1.590,5 kg)



Cocaína  
**9,00%**  
(155,2 kg)

La metodología para la elaboración de los datos presentados es la misma que se utiliza para los informes publicados por el Ministerio Público periódicamente y disponibles en la página web del mismo: [www.mpba.gov.ar/informes](http://www.mpba.gov.ar/informes)

## IV. Marco Normativo

La Ley N.º 26.052, publicada en agosto de 2005, introdujo importantes cambios en la Ley de Estupeficientes N.º 23.737, vigente para todo el territorio nacional desde el año 1989.

La modificación más relevante fue introducida en el artículo 34 de la Ley N.º 23.737, con la que se condicionó la competencia material y territorial para ciertas figuras, fijando la posibilidad de que a través de una ley de adhesión las provincias asumieran la competencia delegada respecto de ciertos tipos penales. Hasta ese momento el legislador había establecido que todos los ilícitos contemplados en esa ley eran de exclusiva competencia federal.

El texto del artículo 34 quedó redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 34°:** *Los delitos previstos y penados por esta ley serán de competencia de la justicia federal en todo el país, excepto para aquellas provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que, mediante ley de adhesión, opten por asumir su competencia en las condiciones y con los alcances que se prevén a continuación:*

- *Artículo 5° incisos c) y e), cuando se comercie, entregue, suministre o facilite estupeficientes fraccionados en dosis destinadas directamente al consumidor.*
- *Artículo 5° penúltimo párrafo.*
- *Artículo 5° último párrafo.*
- *Artículo 14°.*
- *Artículo 29°.*
- *Artículos 204°, 204° bis, 204° ter y 204° quater del Código Penal.”*

Por otra parte, la Ley N.º 26.052 incorporó un último párrafo al artículo 5º de la ley de estupefacientes, moderando las penas para aquellos supuestos en los que se entregue, suministre, aplique o facilite estupefacientes de modo ocasional y gratuito.

Al momento de establecer la competencia de excepción, unificada para todo el territorio nacional, el legislador observó que los hechos vinculados al tráfico ilícito de estupefacientes presentan ramificaciones que trascienden las fronteras jurisdiccionales o nacionales y que frecuentemente tienen capacidad para vulnerar el tejido institucional o para afectar la salud pública.

Tras la modificación que introdujo la Ley N.º 26.052 en el año 2005, el sistema dejó de ser unívocamente federal y se facultó a las provincias - mediante una ley de adhesión, para perseguir, juzgar y reprimir ciertos delitos tipificados en la ley de estupefacientes. La provincia de Buenos Aires adhirió mediante la Ley N.º 13.392

Posteriormente, en el mes de noviembre del año 2016 a través de la Ley N.º 27.302, se introdujo una nueva redacción del artículo 5º de la Ley N.º 23.737, que - en lo que respecta a la competencia limitada establecida en el artículo 34 del mismo cuerpo normativo- quedó redactado del siguiente modo:

*“**Artículo 5º:** Será reprimido con prisión de cuatro (4) a quince (15) años y multa de cuarenta y cinco (45) a novecientas (900) unidades fijas el que sin autorización o con destino ilegítimo:*

*c) Comercie con estupefacientes, precursores químicos o cualquier otra materia prima para su producción o fabricación o los tenga con fines de comercialización, o los distribuya, o dé en pago, o almacene o transporte;*

*e) Entregue, suministre, aplique o facilite a otros estupefacientes a título oneroso. Si lo fuese a título gratuito, se aplicará prisión de tres (3) a doce (12) años y multa de quince (15) a trescientas (300) unidades fijadas.*”

**“Artículo 5° penúltimo párrafo:** *en el caso del inciso a), cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal, la pena será de un (1) mes a dos (2) años de prisión y serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.*”

**“Artículo 5° último párrafo:** *en el caso del inciso e) del presente artículo, cuando la entrega, suministro o facilitación fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surge inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de seis (6) meses a tres (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21 y demás circunstancias, surge inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta, la pena será de SEIS (6) meses a TRES (3) años de prisión y, si correspondiere, serán aplicables los artículos 17, 18 y 21.*”

Por otra parte, debe destacarse que en función de lo dispuesto por el artículo 34 ter de la Ley N.º 23.737 (modificación introducida en el mes de mayo de 2019 por la Ley N.º 27.502) se encuentra previsto la formación de mesas de intercambio de información entre fiscales y jueces de la provincia de Buenos Aires y federales, con el claro objetivo de acordar un marco institucional que facilite la cooperación y colaboración entre ambas jurisdicciones con miras a mejorar la prestación del servicio que las mismas proporcionan a la comunidad en el ámbito de sus respectivas competencias.



La consecuencia inmediata de esta reforma fue la celebración de las mesas de intercambio de información.

Tanto en las jornadas de apertura realizadas en el Departamento Judicial Morón como las desarrolladas en la ciudad de Mar del Plata estuvieron presentes los Procuradores Generales de la Nación y de la provincia de Buenos Aires, como así también agentes fiscales especializados en la temática, jueces de garantías y jueces de las Cámara de Apelación provinciales y de la jurisdicción federal y los responsables de la ProCuNar. Las restantes se realizaron en los Departamentos Judiciales La Plata y San Nicolás.

Con esos encuentros se dio el puntapié inicial para el trabajo conjunto entre los Ministerios Públicos Fiscales Nacional y de la provincia de Buenos Aires, teniendo especial relevancia el intercambio de información sobre la problemática que nos convoca.

Por otra parte, en función del Convenio Marco de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Ministerio Público de la provincia de Buenos Aires en materia de narcocriminalidad, como así también del Acta complementaria en materia de estupefacientes, en diferentes departamentos judiciales se concretaron Equipos Conjuntos de Investigación (ECI). Los mismos tienen por objetivo el intercambio de información específica en una investigación en concreta, lo que permite coordinar y organizar operaciones en conjunto y así evitar la reiteración de medidas de pesquisa o la superposición de investigaciones que conlleve el riesgo de frustrar el trabajo que se lleva a cabo en ambas jurisdicciones.

## V. Capítulo 1. Datos estadísticos provinciales

Durante el año 2020 se ha detectado una menor cantidad de IPP iniciadas en todos los subgrupos analizados, así como también en la cantidad de IPP finalizadas.

### 1. IPP iniciadas

Durante el año 2020, se iniciaron en la provincia de Buenos Aires **68.628 investigaciones penales preparatorias** (en adelante IPP) por infracción a la Ley de estupefacientes N.º 23.737 –y sus modificatorias-.

#### a. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo penal

El presente cuadro muestra la cantidad de IPP iniciadas en el año 2020 de acuerdo al agrupamiento de delitos que, a los fines metodológicos propuestos, se utilizó en función de lo competencia otorgada a la provincia de Buenos Aires en la Ley N.º 23.737.

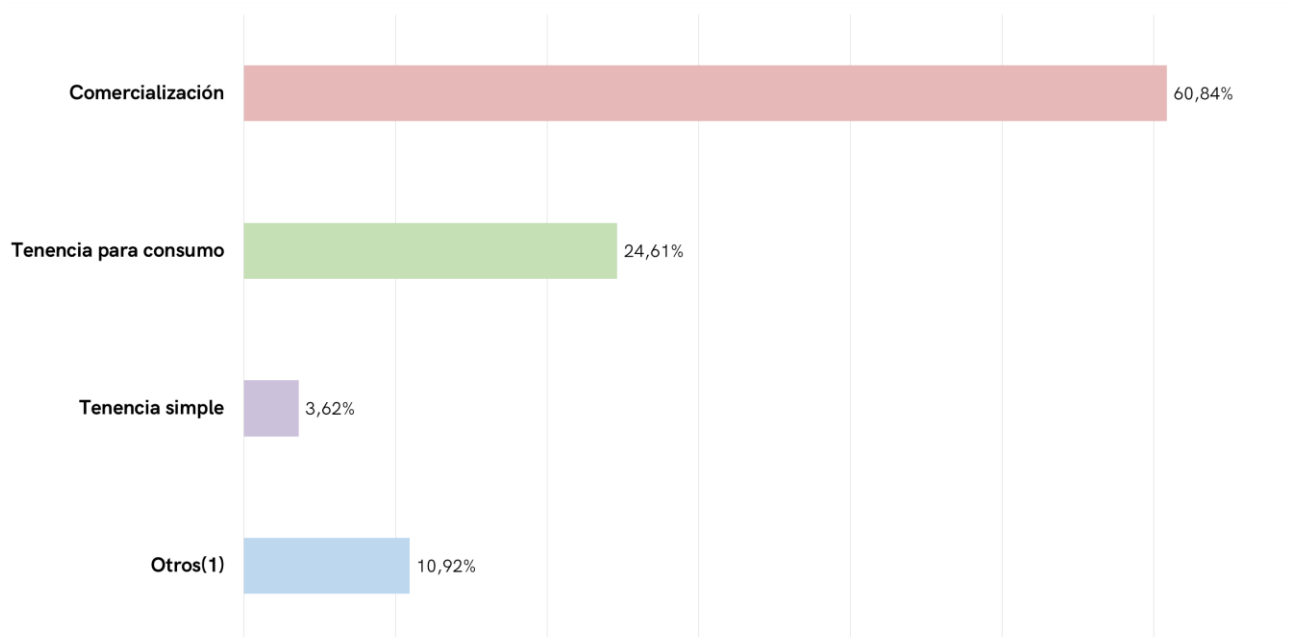
**Cuadro 1. Cantidad de IPP iniciadas según grupo de delito en términos absolutos y relativos. Años 2019- 2020**

Clasificación / Delito	IPP Iniciadas 2019	IPP Iniciadas 2020	Variación	Variación %
Comercialización	42.965	41.756	-1.209	-2,81 %
Tenencia para consumo	35.284	16.892	-18.392	-52,13 %
Tenencia simple	3.119	2.486	-633	-20,29 %
Otros <sup>(1)</sup>	8.113	7.494	-619	-7,63 %
<b>Total Provincial</b>	<b>89.481</b>	<b>68.628</b>	<b>-20.853</b>	<b>-23,30 %</b>

**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

**Gráfico 1. Porcentaje de IPP iniciadas según grupo de delitos. Año 2020**



**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

Al comparar la cantidad de IPP iniciadas respecto del año anterior se observa que hubo una disminución del 23,3%, lo que representa un total de 20.853 IPP menos que en el año 2019. Dicha merma se debe casi en su totalidad a la disminución en las IPP por tenencia para consumo (-18.392 IPP, es decir un 52,13% menos que en el año 2019).

Resulta de interés observar que las IPP iniciadas por comercialización de estupefacientes no tuvieron una merma importante (-2,81%), habiéndose mantenido en valores relativamente similares al año 2019. Mismo caso acontece con la categoría de otros (-7,63%).

Para el caso de tenencia simple, la disminución se hizo notar en términos relativos, pues las IPP referidas a este tipo penal bajaron 20,29% aunque -al

ser uno de los de menor incidencia- dicho porcentaje se corresponde a un número no tan abultado en términos generales de infracción a la ley (633 IPP).

Como puede apreciarse en el gráfico, para el año 2020 la comercialización de estupefacientes representa más del 60% de las IPP iniciadas en el periodo seguido -en menor medida- por las iniciadas por tenencia para consumo, con el 24,61% y por aquellas relativas a la categoría otros, que alcanza el 10,92% del total (en su mayoría se corresponden a la infracción del art. 5 penúltimo párrafo de la ley y a la entrega o suministro a título gratuito -inciso e).

### b. IPP Iniciadas a nivel provincial según tipo autor

El siguiente gráfico analiza las IPP iniciadas según la existencia de datos de los autores.

**Gráfico 2. Porcentaje de IPP iniciadas con autor ignorado, con autor sindicado y con imputado. Año 2020.**



**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

**a) IPP con autor ignorado:** IPP que no registra autores en la causa a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

**b) IPP con autor sindicado:** se considera "IPP con autor sindicado", cuando se registra al menos un sujeto mencionado como posible autor de un hecho ilícito a la fecha de la obtención de datos del sistema informático.

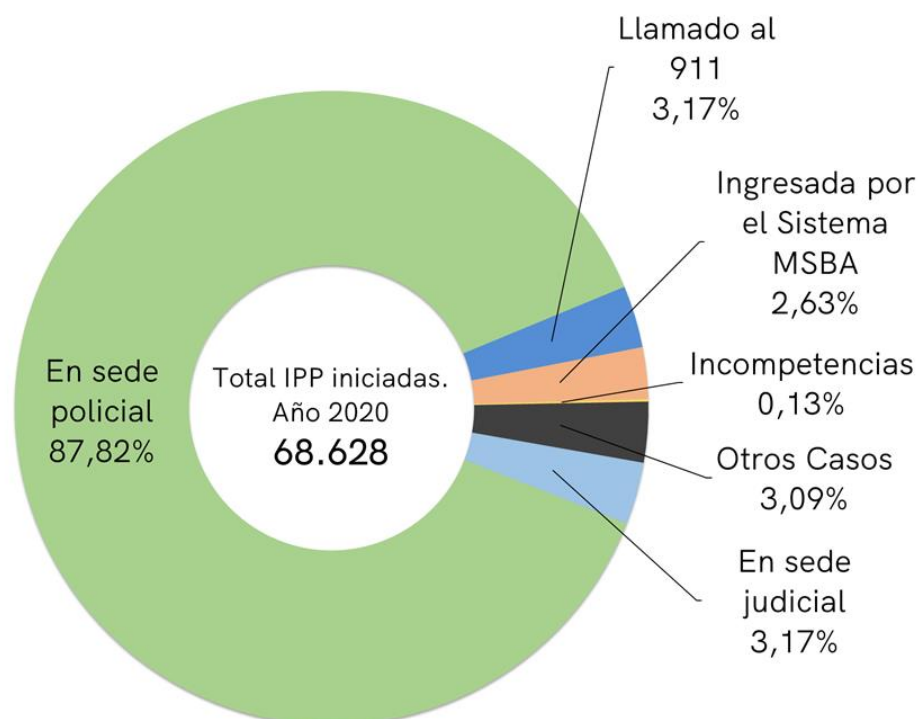
**c) IPP con imputado:** se considera con imputado, cuando en una IPP iniciada en el periodo, se registra al menos un sujeto al que se le ha recepcionado audiencia a tenor del art. 308 del CPP.

Del total de IPP iniciadas, el 59,29% fue con autor ignorado mientras que en el 38,42% se logró sindicarse al menos un autor. En el restante 2,29% se logró llevar adelante una audiencia en tenor del art. 308 del CPP.

### c. IPP Iniciadas a nivel provincial según forma de inicio

La siguiente información, detalla la forma en que dieron inicio las investigaciones atento las posibilidades que brinda el Código de procedimiento de la provincia de Buenos Aires como así también aquellas modalidades complementarias que se fueron incorporando al sistema, fruto de las necesidades propias que requiere el combate a los diferentes tipos de delitos.

**Gráfico 3. Porcentaje de IPP iniciadas según forma de inicio. Año 2020**



**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

**Nota:** La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.

Se advierte que las IPP se inician principalmente en sede policial (en el 87,82% de los casos). Ahora bien, cuando desplegamos las diferentes formas de inicio que habilita este canal, se observa que las modalidades varían de acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso. En efecto, el 76,16% del total de IPP iniciadas, corresponden a iniciadas por acta de procedimiento en sede policial, y en menor medida por acta de prevención, siendo muy inferior los porcentajes en que la *notitia criminis* es acercada por el ciudadano como por ejemplo en sede policial por denuncia (3,36%), llamado al 911 (3,17%) u otras alternativas.

**Cuadro 2. Cantidad de IPP iniciadas por forma de inicio. Año 2020**

Formas de Inicio	IPP Iniciadas 2019	% IPP Iniciadas 2019
<b>En sede judicial</b>	<b>2.173</b>	<b>3,17%</b>
De oficio por organismos judiciales	860	1,25%
En sede judicial por escrito	748	1,09%
En Sede Judicial por Denuncia en UFI	289	0,42%
En sede judicial por oficina de denuncias	276	0,40%
En sede judicial ante el Juzgado de Garantías	0	0,00%
<b>En sede policial</b>	<b>60.269</b>	<b>87,82%</b>
Acta de procedimiento iniciado en Sede Policial	52.268	76,16%
En sede policial por acta de prevención	3.163	4,61%
En sede policial por denuncia	2.304	3,36%
Denuncia digital iniciada en Sede Policial	1.382	2,01%
En sede policial de oficio	1.152	1,68%
<b>Llamado al 911</b>	<b>2.173</b>	<b>3,17%</b>
Originada por 911	2.173	3,17%
<b>Ingresada por el Sistema MSBA</b>	<b>1.806</b>	<b>2,63%</b>
Reporte iniciado a través del Sistema del MSBA	1.297	1,89%
Denuncia iniciada a través del Sistema del MSBA	509	0,74%
<b>Incompetencias</b>	<b>86</b>	<b>0,13%</b>
Incompetencia	86	0,13%
<b>Otros Casos</b>	<b>2.121</b>	<b>3,09%</b>
De oficio por organismos públicos	1.507	2,20%
Línea 134	545	0,79%
Denuncia a mail MPBA	49	0,07%
Denuncia por línea 145	18	0,03%
Convenio NCMEC - CIJ CABA	2	0,00%
<b>Total Provincial</b>	<b>68.628</b>	<b>100,00%</b>

**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

## 2. Finalización de IPP según tipo penal

En el presente apartado se pone foco en el porcentaje de finalización de causas en etapa preliminar en función de los diversos criterios utilizados para las diferentes figuras penales que contempla la Ley N.º 23.737. **A nivel provincial se han finalizado durante el año en análisis 53.184 IPP, un 24,24% menos que en el año anterior.**

Dado que en una misma causa puede registrarse más de un trámite de finalización -de acuerdo a lo explicitado en la metodología-, se considera uno solo de acuerdo a prioridades predefinidas<sup>9</sup> y vinculado al primer delito cargado en el SIMP al inicio de la IPP.

A los efectos de evaluar la aplicación de los diferentes institutos, se tienen en cuenta sólo los trámites de finalización realizados en las IPP principales, no así en las conexas.

A continuación, se visualiza un cuadro de doble entrada que contiene los trámites de finalización y los tipos penales agrupados de acuerdo a las categorías ya mencionadas más arriba.

**Cuadro 3. Cantidad de IPP finalizadas por grupo de delitos. Año 2020**

Formas de Finalización	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros <sup>(1)</sup>	Total Provincia de Bs. As.
Archivo art. 268 CPP	24.126	2.244	679	3.167	<b>30.216</b>
Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	3.198	8.080	408	1.158	<b>12.844</b>
Elevación a Juicio	1.506	18	534	141	<b>2.199</b>
Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción	33	3	2	4	<b>42</b>
Juicio Abreviado	23	1	8	4	<b>36</b>
Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	84	6.222	397	953	<b>7.656</b>
Sobreseimiento	50	29	37	12	<b>128</b>
Suspensión de Juicio a Prueba	12	0	41	10	<b>63</b>
<b>Total Provincia de Bs. As.</b>	<b>29.032</b>	<b>16.597</b>	<b>2.106</b>	<b>5.449</b>	<b>53.184</b>

<sup>9</sup> Vale aclarar que resulta ser el mismo criterio utilizado en los Informes de Gestión del Ministerio Público Fiscal.

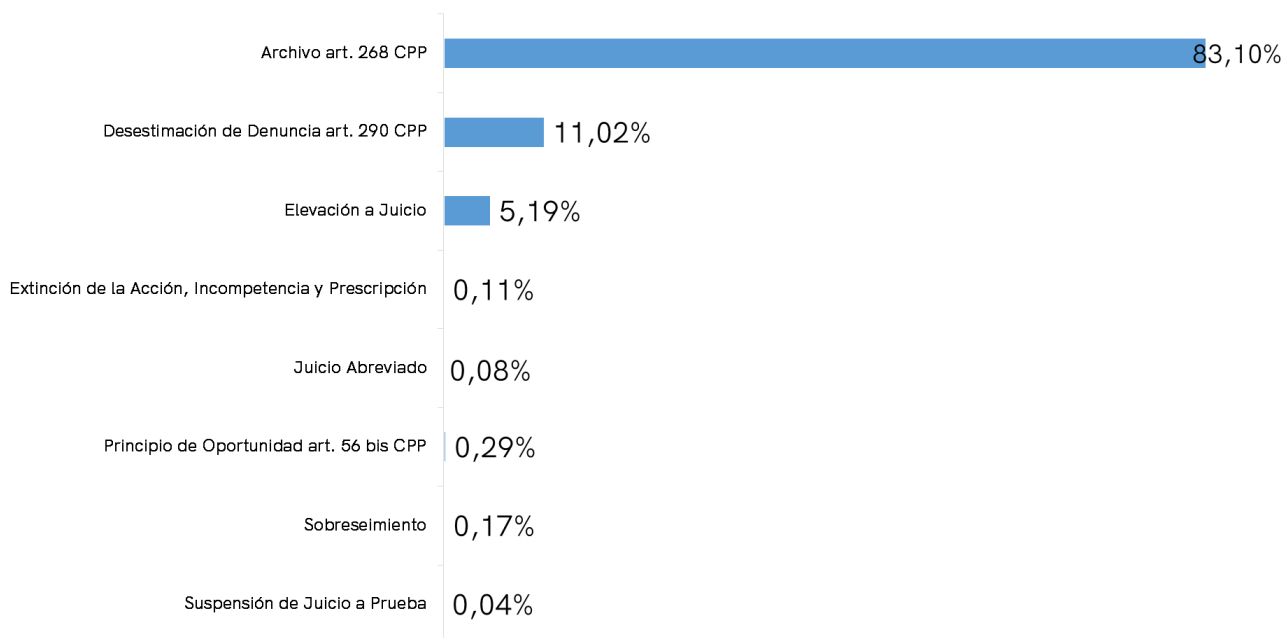
**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

Como se explica más adelante, las IPP por tenencia de estupefacientes para consumo personal que figuran como elevadas a juicio, encuentran su explicación en dos circunstancias: la primera es que van acompañadas de otro delito más grave o de distinta índole (un delito que no afecta el bien jurídico salud pública); la segunda es que fueron elevadas a juicio por otra figura penal diversa, mas no se consignó el cambio de calificación en la carátula que es el dato que toma el SIMP Penal para caracterizar la IPP.

Esta información resulta útil analizarla en forma relativa, es por ello que a continuación se exhiben gráficos para cada uno de los tipos penales vinculados con las formas de finalización.

**Gráfico 4. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización. Año 2020**



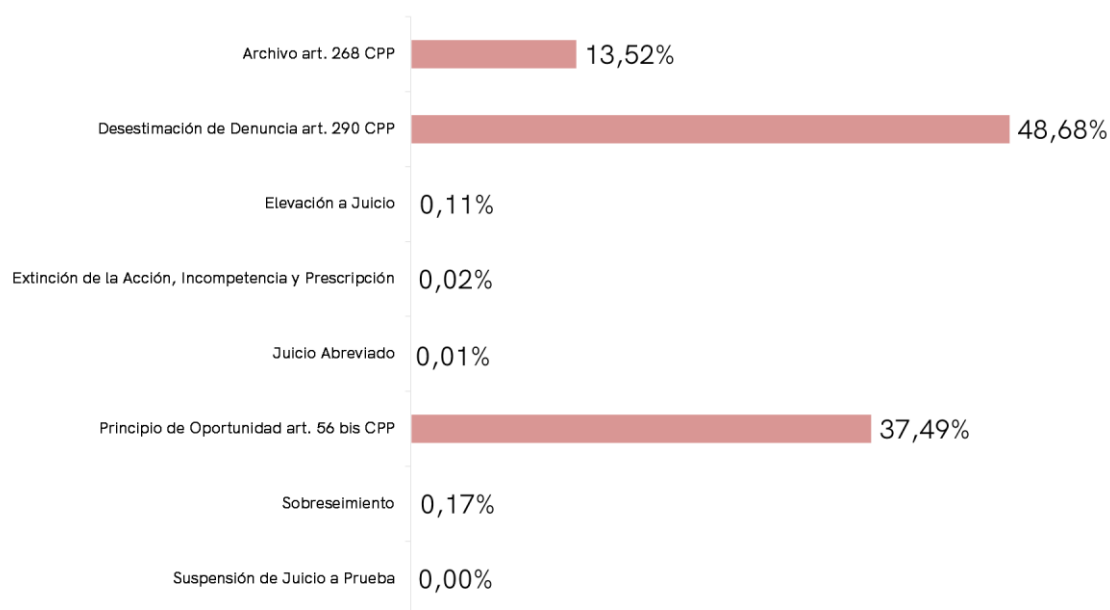
**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

**Nota:** La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.



En el caso particular de comercialización se observa que el archivo art. 268 del CPP asciende al 83,10% seguido de la desestimación de denuncia con un 11,02% y la elevación a juicio con el 5,19%; siendo estos valores similares a los obtenidos durante el año 2019.

**Gráfico 5. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo. Año 2020**



**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

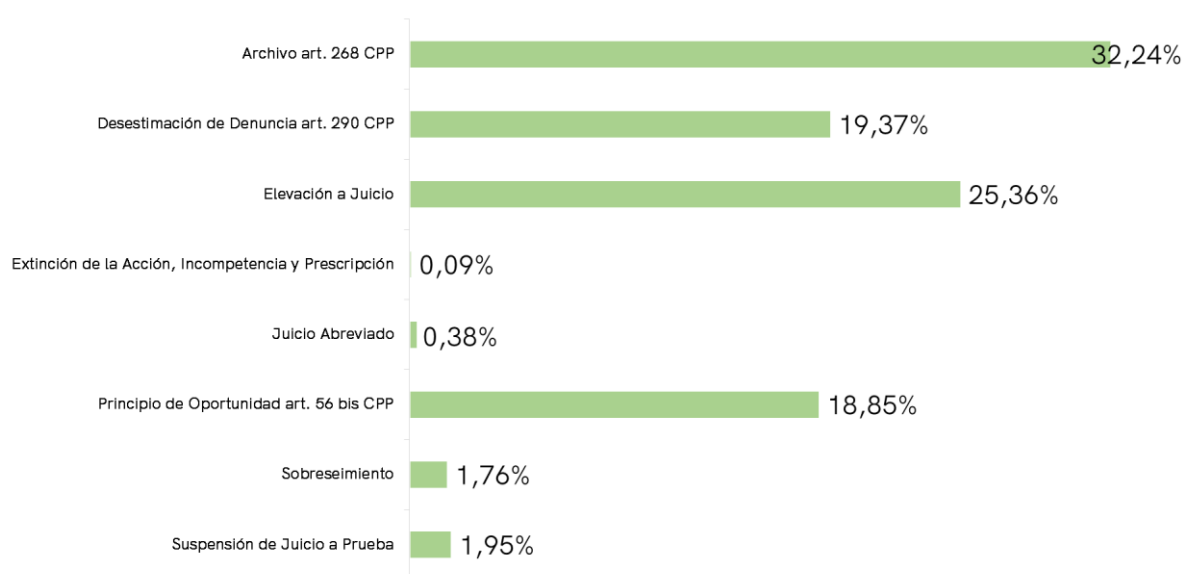
**Nota:** La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

El esquema de finalización en las causas de tenencia para consumo varía naturalmente en relación al resto de los tipos delictuales. Aquí el 48,68% de las IPP fueron desestimadas y el 37,49% fueron archivadas por el principio de oportunidad, lo que equivale en conjunto a más del 86% del total de las IPP de tenencia para consumo. El resto se lo lleva el archivo 268 del CPP con el 13,52%. En relación al año 2019 se observa una mayor cantidad de IPP -en

términos relativos- de causas finalizadas por el criterio especial de archivo, desde que el valor porcentual de ese año fue de 24,86% de las investigaciones.

Este comportamiento resulta evidente y esperado por el tipo de figura en particular, donde la cantidad secuestrada hace indiscutible que la tenencia sea para consumo personal. El criterio seguido tanto a nivel doctrinario como jurisprudencial es que dicha circunstancia no sea objeto de persecución penal.

**Gráfico 6. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple. Año 2020**

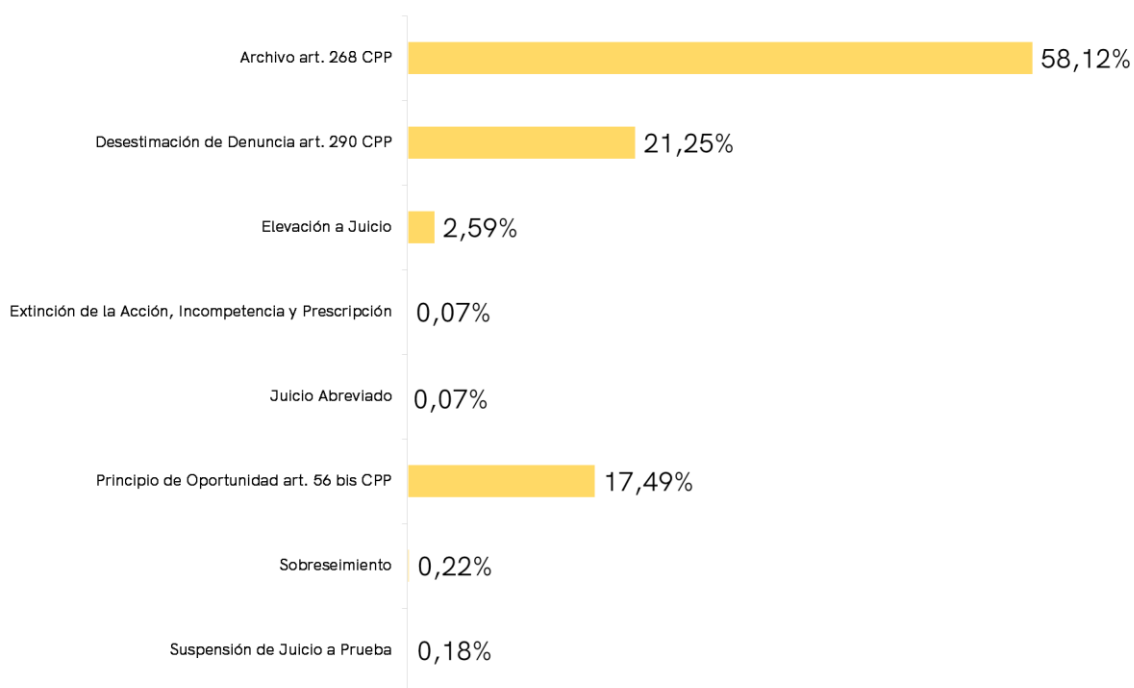


**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

**Nota:** La sumatoria de porcentajes puede no totalizar exactamente 100% producto del redondeo en los decimales.

Como se advierte, las IPP finalizadas por tenencia simple tienen un porcentaje significativo de IPP elevadas a juicio (25,36%) en comparación con lo que sucede en otros tipos delictuales, mientras que el resto se reparte –en mayor medida– entre las causas archivadas por el art. 268 del CPP (32,24%), las causas desestimadas (19,37%) y la aplicación del principio de oportunidad art. 56 bis del CPP (18,85%).

## Gráfico 7. Porcentaje de IPP finalizadas por el grupo “otros”. Año 2020



**Fuente:** Departamento de Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

**Nota:**

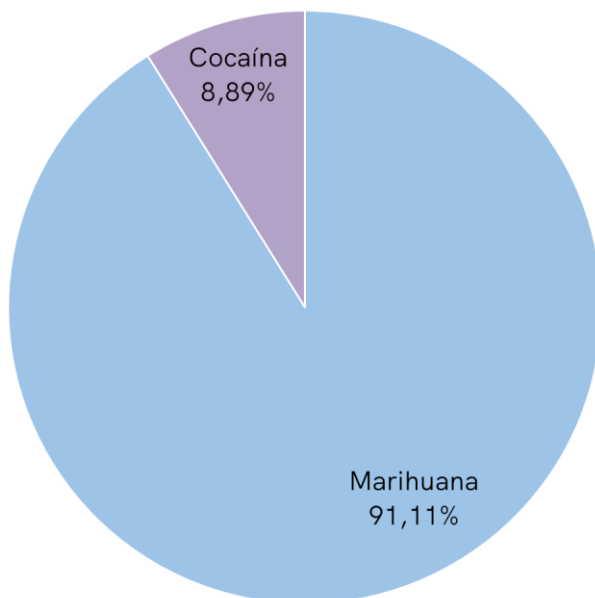
- La sumatoria de porcentajes puede no dar exactamente 100% producto del redondeo en dos decimales.-
- La categoría “Otros”, comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

Como ya se expresara, el grupo “otros” comprende los hechos caratulados por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. En este grupo de figuras, que a los fines metodológicos se han agrupado, se advierte que la finalización contempla, en mayor medida el archivo art. 268 del CPP (58,12%) seguido por la desestimación de denuncia (21,25%) y el principio de oportunidad (17,49%). Valores muy similares –en términos relativos- a los presentados durante el año 2019, donde los valores fueron del 59,27% el archivo del artículo 268 CPP, del 19,29% la desestimación de la denuncia y del 17,48% el principio de oportunidad.

### 3. Sustancia de estupefacientes incautadas

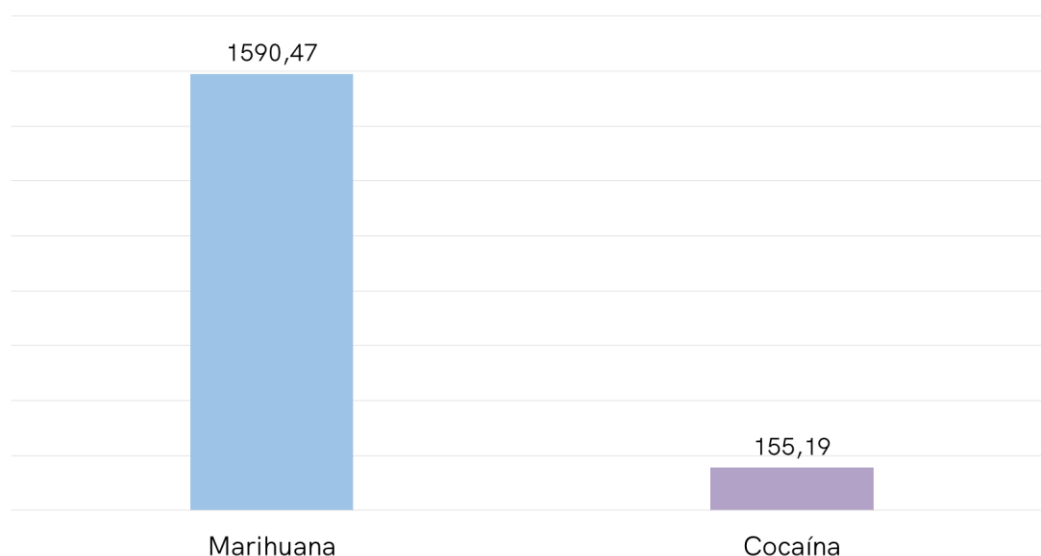
Los gráficos a continuación muestran la cantidad en valores absolutos y relativos del tipo de sustancias secuestradas en el periodo en análisis.

**Gráfico 8. Distribución porcentual de sustancias estupefacientes incautadas. Año 2020**



**Fuente:** Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

**Gráfico 9. Cantidad de sustancia secuestrada en valores absolutos -Kilogramos-. Año 2020**



**Fuente:** Elaboración propia en base a información semanal enviada por Fiscalías Generales departamentales.

Durante el año 2020 también se incautaron 6.923 pastillas/dosis de éxtasis; 1.931 pastillas/dosis de LSD; 2.416 pastillas de psicofármacos y 45 pastillas/dosis de MDMA. Se destaca que no se incluyen en el gráfico en razón de su baja incidencia respecto del total del peso de las sustancias secuestradas siendo más representativo por el tipo de sustancia en valores unitarios.

#### **4. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737**

Los datos que se presentan a continuación corresponden a información suministrada por el Registro Único de Detenidos -RUD- al 31 de diciembre del año 2020 respecto de personas privadas de la libertad por los delitos materia de análisis en el presente informe.

De forma preliminar corresponde indicar que la cantidad de detenidos por infracción a Ley de Estupeficientes asciende a la fecha indicada a **7.706 personas**. Asimismo, esa población representa el 13,4 % sobre el total de las

personas detenidas, por su parte la tasa de detención provincial por infracción a la Ley N.º 23.737 asciende a 43,9 personas cada 100.000 habitantes.

De acuerdo a la información brindada por el RUD se puede caracterizar a este universo de personas por grupo de delitos, región, sexo, rango etario y estado de coerción y procesal de la persona involucrada.

Como se observa en el cuadro 5 la cantidad de detenidos se corresponde en un 95,08% de los casos a personas privadas de la libertad *-prima facie-* por el delito de comercialización de estupefacientes por lo que la caracterización se ciñe casi en exclusiva a este tipo delictual en particular.

En cuanto a la distribución geográfica, la mayor cantidad de personas privadas de la libertad (81,87%) se encuentran a disposición de los departamentos de mayor dimensión *-conurbano y grandes-*<sup>10</sup> y en menor medida, a disposición de departamentos del interior de la provincia<sup>11</sup> (18,13%).

En cuanto a la caracterización por sexo, la información disponible marca que el 80% se corresponde al sexo masculino y el 20% al femenino. En lo referido al grupo etario, el rango de edad de 30 a 45 años tiene el mayor porcentaje con el 38,55%, seguido por el rango de 18 a 30 años con el 28,42%.

---

<sup>10</sup> Corresponde a los departamentos judiciales que agrupan fundamentalmente a los partidos del conurbano bonaerense, con gran densidad poblacional y mayor conflictividad social. Incluye los departamentos de La Matanza, Lomas de Zamora, Moreno-General Rodríguez, Morón, Quilmes, San Isidro y San Martín, así como a los departamentos judiciales La Plata y Mar del Plata. Estos dos últimos, si bien no integran el conurbano bonaerense, poseen una importante cantidad de población y de causas y cuentan en su composición con partidos con una elevada conflictividad social.

<sup>11</sup> Corresponde a los departamentos judiciales de una población y cantidad de causas de menor dimensión. Incluye los departamentos de Azul, Bahía Blanca, Dolores, Junín, Mercedes, Necochea, Pergamino, San Nicolás, Trenque Lauquen y Zárate-Campana.

#### Cuadro 4. Tasa de detención. Años 2019-2020

Año	Total Personas privadas de la libertad	Personas privadas de la libertad por infracción Ley 23.737	Población proyectada	Tasa de detención <sup>(1)</sup>
2019	58.300	8.113	17.370.144	46,7
2020	57.449	7.706	17.541.141	43,9

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) de la Procuración General, al 31 de diciembre de 2019 y 2020.

(1) Para obtener la tasa de detención se realiza el siguiente cálculo: cantidad de detenidos por infracción a la Ley N.º 23.737 multiplicado por 100.000 dividido la población proyectada elaborada por el INDEC en base al censo de población de 2010.

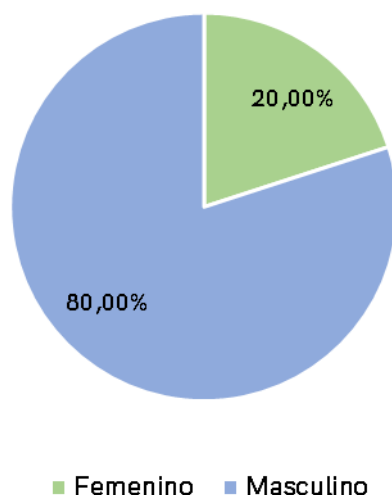
#### Cuadro 5. Cantidad de detenidos por grupo de delitos y sexo. Año 2020

Tipo de delito	Sexo			
	Femenino	Masculino	Total general	% del total
Comercialización	1.490	5.837	7.327	95,08%
Tenencia Simple	17	192	209	2,71%
Otros <sup>(1)</sup>	34	136	170	2,21%
<b>Total Detenidos Pcia. De Bs. As</b>	<b>1.541</b>	<b>6.165</b>	<b>7.706</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2020.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

#### Gráfico 10. Porcentaje de detenidos según sexo. Año 2020



Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2020.

### Cuadro 6. Cantidad de detenidos por grupo de departamentos judiciales. Año 2020

Región	Detenidos	Porcentaje
Conurbano, la Plata y Mar del Plata	6.309	81,87%
Interior	1.397	18,13%
<b>Total Detenidos Pcia. De Bs. As</b>	<b>7.706</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2020.

### Cuadro 7. Cantidad de detenidos por rango etario. Año 2020

Tipo de delito	Rango Etario					Total general
	18-30	30-45	45-60	+60	Sin datos <sup>(2)</sup>	
Comercialización	2.069	2.821	1.315	293	829	7.327
Otros <sup>(1)</sup>	46	75	24	4	21	170
Tenencia Simple	75	75	32	3	24	209
<b>Total Detenidos Pcia. De Bs. As</b>	<b>2.190</b>	<b>2.971</b>	<b>1.371</b>	<b>300</b>	<b>874</b>	<b>7.706</b>

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2020.

(1) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

(2) Al momento de la obtención de los datos, no estaba registrada la información sobre la edad en el SIMP Penal para esas IPP.

Por otro lado, el RUD cuenta con información respecto al estado de coerción y estado del proceso de las personas detenidas por infracción a la Ley de Estupefacientes como se observa en los cuadros que se presentan a continuación:

### Cuadro 8. Cantidad de detenidos y estado de proceso. Año 2020

Estado del proceso	Detenidos	Porcentaje
Condenado	2.330	30,24%
Sentencia no firme	525	6,81%
Prisión Preventiva	4.851	62,95%
<b>Total Detenidos Pcia. De Bs. As</b>	<b>7.706</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2020.



**Cuadro 9. Cantidad de detenidos y estado de coerción según sexo. Año 2020**

Estado Coerción	Sexo		
	Femenino	Masculino	Total general
Detenido	898	5.243	6.141
Privacion de Libertad Domiciliaria	484	675	1.159
Privacion de Libertad Domiciliaria con Monitoreo	159	247	406
<b>Total Detenidos Pcia. De Bs. As</b>	<b>1.541</b>	<b>6.165</b>	<b>7.706</b>

Fuente: Registro Único de Detenidos (RUD) al 31 de diciembre de 2020.

## VI. Capítulo 2. Estadísticas departamentales

### 1. Iniciadas por departamento judicial y litigiosidad

El cuadro a continuación muestra la cantidad de IPP desplegadas por departamento judicial y la litigiosidad que representan las mismas cada 100 mil habitantes.

A su vez, se expone los totales y la litigiosidad por grupo de departamentos, por un lado para el grupo “Conurbano, La Plata y Mar del Plata”<sup>12</sup> y por el otro para el grupo de los departamentos del Interior<sup>13</sup>. Debe tenerse presente que la información del Departamento Judicial Avellaneda – Lanús, se encuentra incluida dentro del Distrito judicial Lomas de Zamora, en razón que su puesta en funcionamiento aconteció a fines del año 2020.

Para obtener el resultado de litigiosidad se realiza el siguiente cálculo: IPP Iniciadas x 100.000 / Población proyectada. Los valores obtenidos en el *ratio* de litigiosidad están redondeados a números enteros.

---

<sup>12</sup> Ídem nota 10.

<sup>13</sup> Ídem nota 11.

**Cuadro 10. IPP iniciadas por departamento judicial y litigiosidad. Año 2020**

Departamento Judicial	IPP iniciadas. Año 2020	Población proyectada. Año 2020	Litigiosidad cada 100 mil habitantes
Azul	2.001	467.299	428,21
Bahía Blanca	1.815	647.517	280,30
Dolores	3.159	318.003	993,39
Junín	557	285.086	195,38
La Matanza	6.087	2.281.194	266,83
La Plata	3.085	1.305.330	236,34
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	13.723	2.655.431	516,79
Mar del Plata	2.642	771.640	342,39
Mercedes	1.542	611.961	251,98
Moreno-General Rodríguez	2.535	651.386	389,17
Morón	5.314	1.299.542	408,91
Necochea	371	123.073	301,45
Pergamino	319	137.090	232,69
Quilmes	8.351	1.547.636	539,60
San Isidro	4.008	1.575.927	254,33
San Martín	8.597	1.740.850	493,84
San Nicolás	2.024	340.792	593,91
Trenque Lauquen	437	256.118	170,62
Zárate-Campana	2.061	525.266	392,37
<b>Total provincia de Buenos Aires</b>	<b>68.628</b>	<b>17.541.141</b>	<b>391,24</b>
<b>Departamentos del interior</b>	<b>14.286</b>	<b>3.712.205</b>	<b>384,84</b>
<b>Departamentos del conurbano, LP y MdP</b>	<b>54.342</b>	<b>13.828.936</b>	<b>392,96</b>

**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021 y proyecciones poblacionales para el año 2020 elaboradas por el INDEC en base al censo de población 2010.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

En primer lugar, se advierte que las IPP iniciadas por infracción a la Ley de estupefacientes se concentran sustancialmente en el grupo de departamentos del Conurbano, La Plata y Mar del Plata, en tanto que 54.342 IPP representan el 79,18% del total de las IPP iniciadas a nivel provincial.

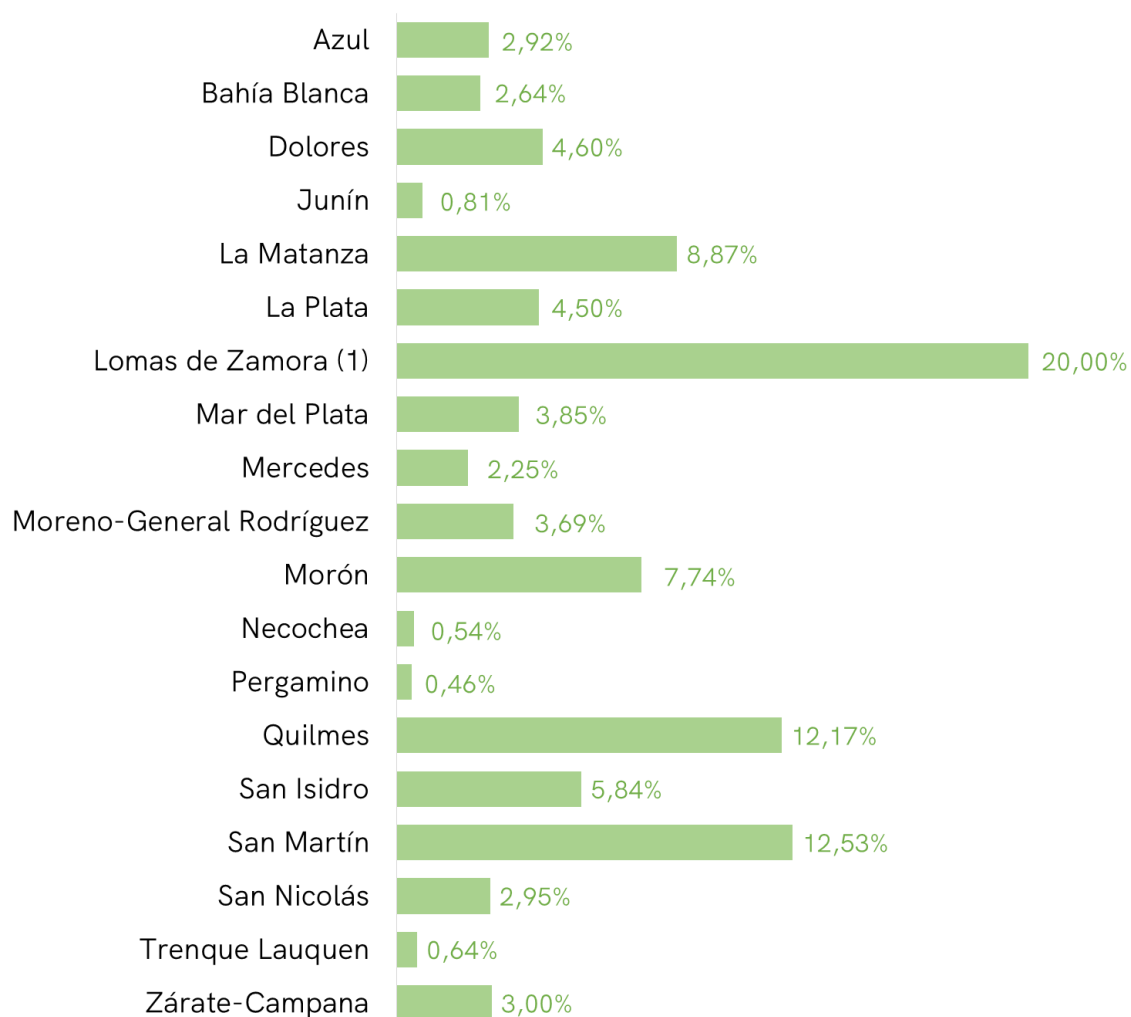
El promedio de litigiosidad entre los departamentos del interior y los del conurbano es similar al promedio provincial, aunque cuando se analiza cada

uno de los departamentos que lo componen se visualiza que hay variaciones importantes en departamentos que tienen características similares.

En algunos casos, como en el Departamento Judicial Dolores, se puede deber a la actividad estacional que se da en los municipios y partidos que lo conforman en determinados periodos del año.

A continuación, se observa un gráfico de barras horizontales que representa porcentualmente la cantidad de IPP iniciadas para cada departamento judicial en relación al total provincial.

**Gráfico 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2020**



**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

## 2. Iniciadas a nivel departamental por tipo penal

Resulta de interés visualizar la distribución por departamento judicial de las IPP iniciadas para cada grupo delictual en particular.

**Cuadro 11. Porcentaje de IPP iniciadas por departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Comercialización	Tenencia para consumo	Tenencia simple	Otros <sup>(2)</sup>
Azul	1,13%	2,74%	6,44%	12,12%
Bahía Blanca	1,85%	2,39%	6,44%	6,39%
Dolores	1,31%	13,83%	6,48%	1,52%
Junín	0,52%	0,65%	0,48%	2,91%
La Matanza	12,12%	4,91%	4,75%	1,07%
La Plata	3,33%	3,28%	7,12%	12,85%
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	27,13%	12,42%	6,03%	1,96%
Mar del Plata	1,14%	10,05%	8,69%	3,38%
Mercedes	1,86%	2,54%	2,90%	3,52%
Moreno-General Rodríguez	4,46%	3,26%	2,25%	0,87%
Morón	9,04%	7,85%	5,59%	1,01%
Necochea	0,31%	1,25%	0,80%	0,13%
Pergamino	0,46%	0,57%	0,24%	0,32%
Quilmes	16,77%	5,97%	3,14%	3,48%
San Isidro	5,07%	6,88%	19,71%	3,19%
San Martín	9,13%	7,78%	14,56%	41,47%
San Nicolás	0,61%	9,14%	2,41%	2,23%
Trenque Lauquen	0,30%	1,53%	0,36%	0,57%
Zárate-Campana	3,47%	2,95%	1,61%	1,00%
<b>Total Provincia de Bs. As.</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>	<b>100,00%</b>

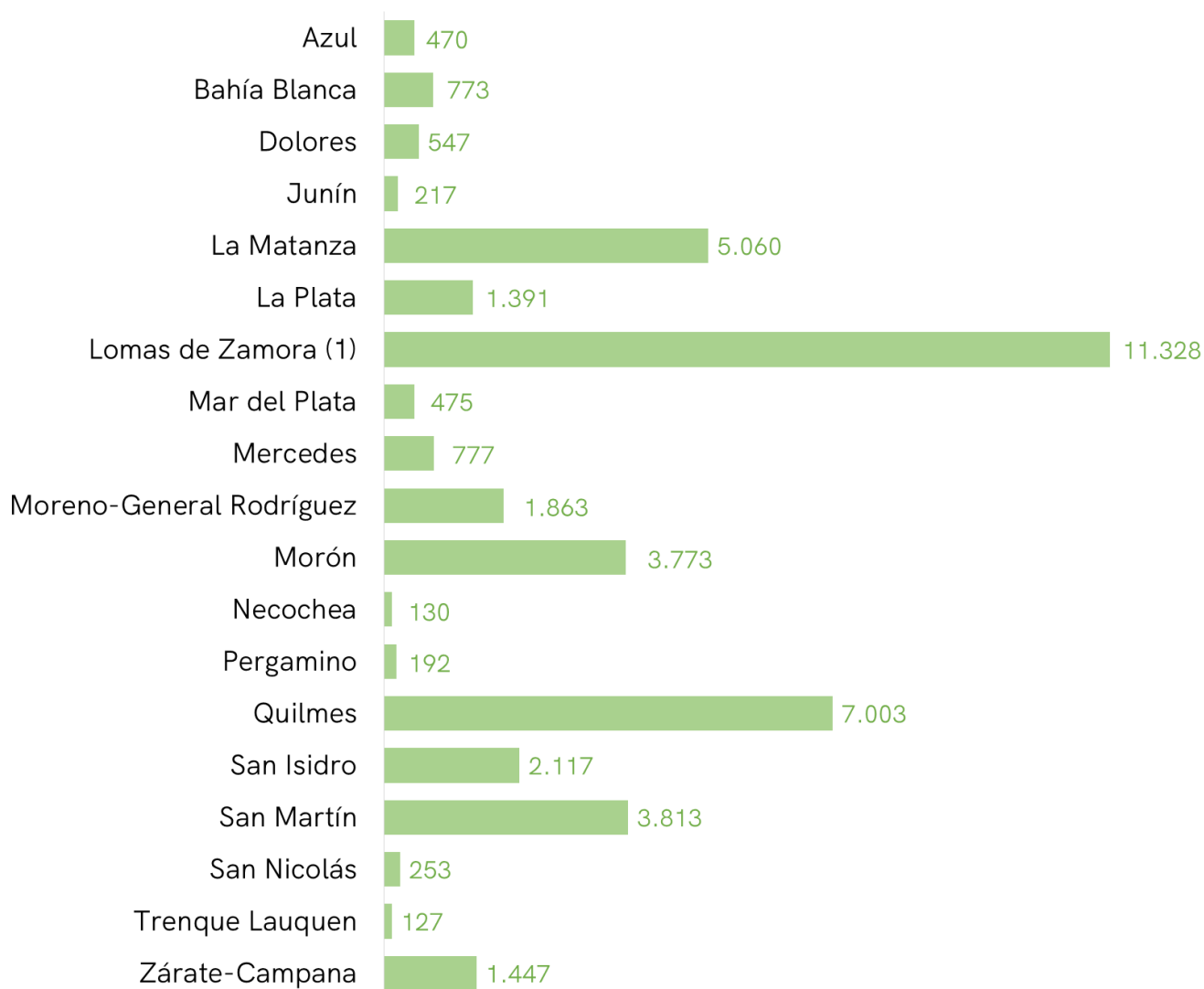
**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

(2) La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

A continuación, se presenta una serie de gráficos que contemplan el tipo penal y su variación en números absolutos por departamento judicial.

**Gráfico 12. IPP iniciadas por comercialización por departamento judicial. Año 2020**



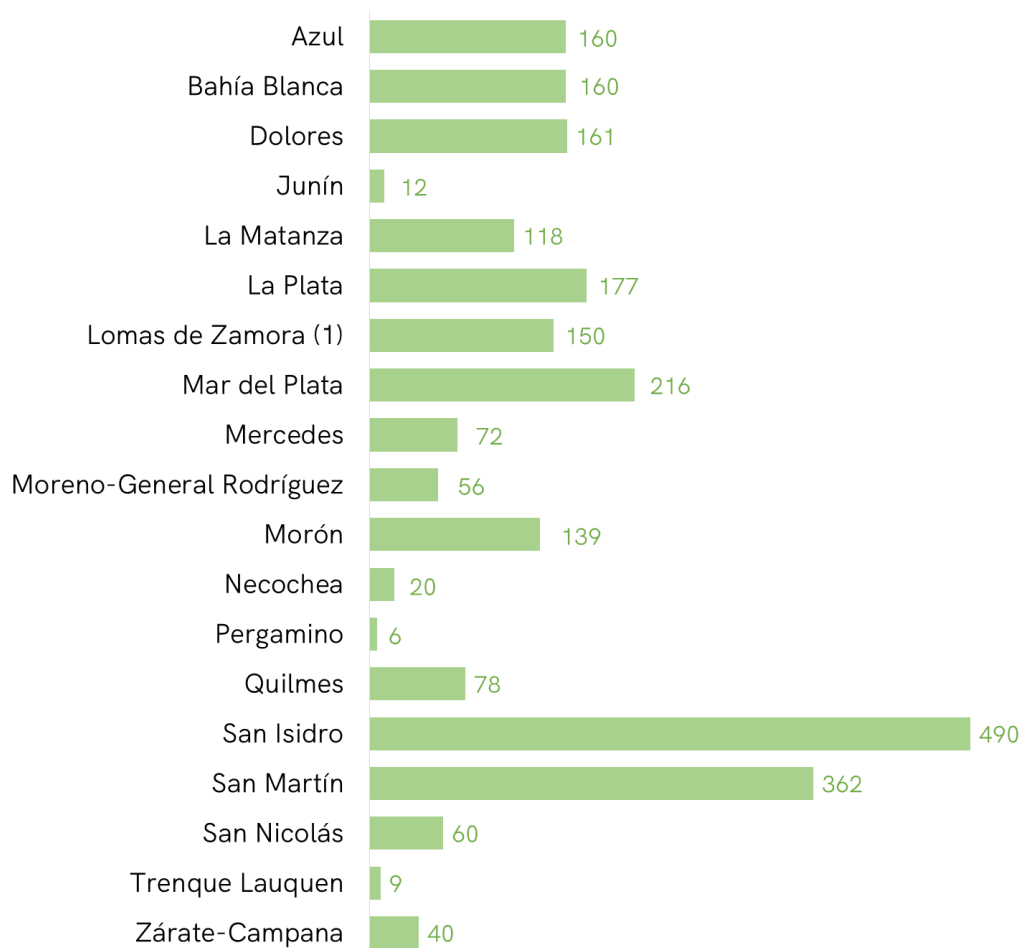
**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

De las 41.756 IPP que se iniciaron por comercialización el mayor porcentaje se lo lleva el Departamento Judicial Lomas de Zamora con el 27,1% (11.328 IPP) seguido y en menor medida por Quilmes con el 16,8% (7.003 IPP) y La Matanza con el 12,1% (5.060 IPP). Esto significa que sólo estos tres departamentos judiciales agrupan el 56,0% de las IPP iniciadas por comercio

de estupefacientes en relación al total de IPP iniciadas por este delito a nivel provincial.

**Gráfico 13. IPP iniciadas por tenencia simple por departamento judicial. Año 2020**



**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

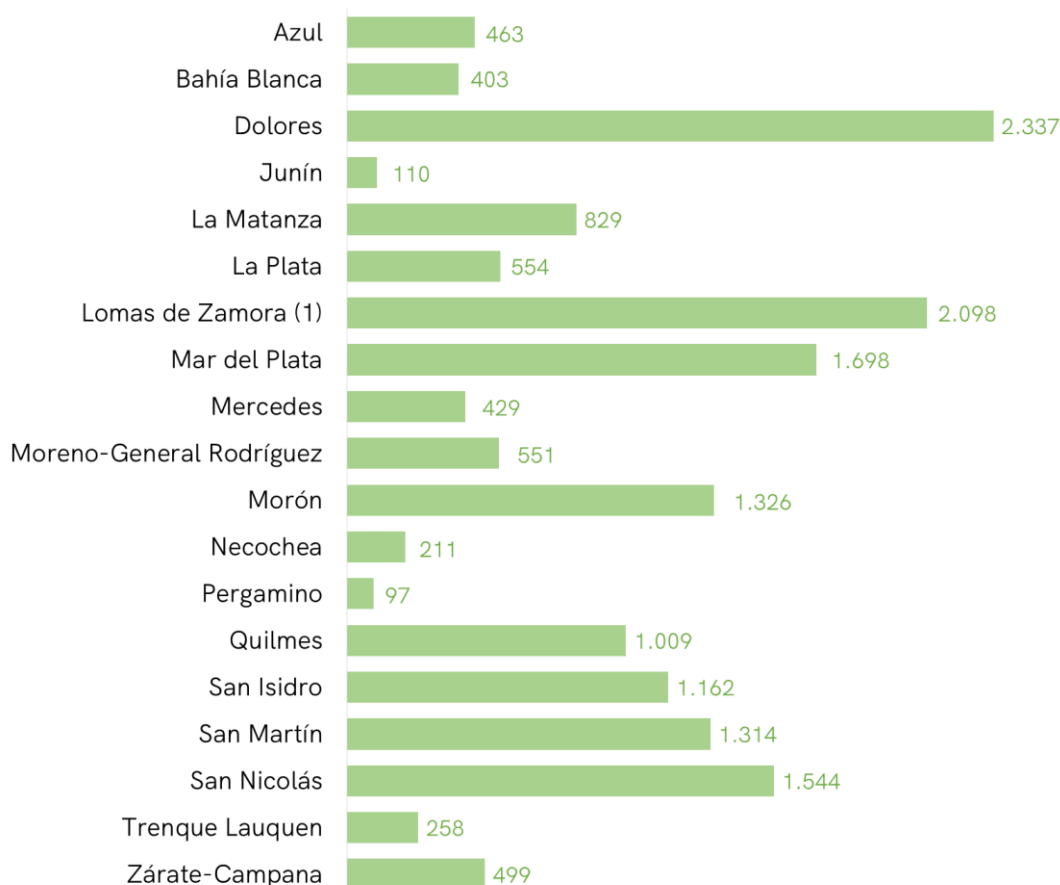
(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

De las 2.486 IPP iniciadas por tenencia simple, en el Departamento Judicial San Isidro se registró el 19,7% (490 IPP) seguido por San Martín con el 14,6% (362 IPP) y en menor medida Mar del Plata con el 8,7% (216 IPP). Si bien estos tres departamentos reúnen un porcentaje significativo del total de la cantidad de IPP iniciadas, otros departamentos judiciales (Azul, Bahía Blanca,



Dolores, La Matanza, La Plata y Morón) presentan porcentajes similares de inicio, mientras que los restantes distritos –del interior de la provincia- casi no han tenido casos.

**Gráfico 14. IPP iniciadas por tenencia para consumo por departamento judicial. Año 2020**



**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

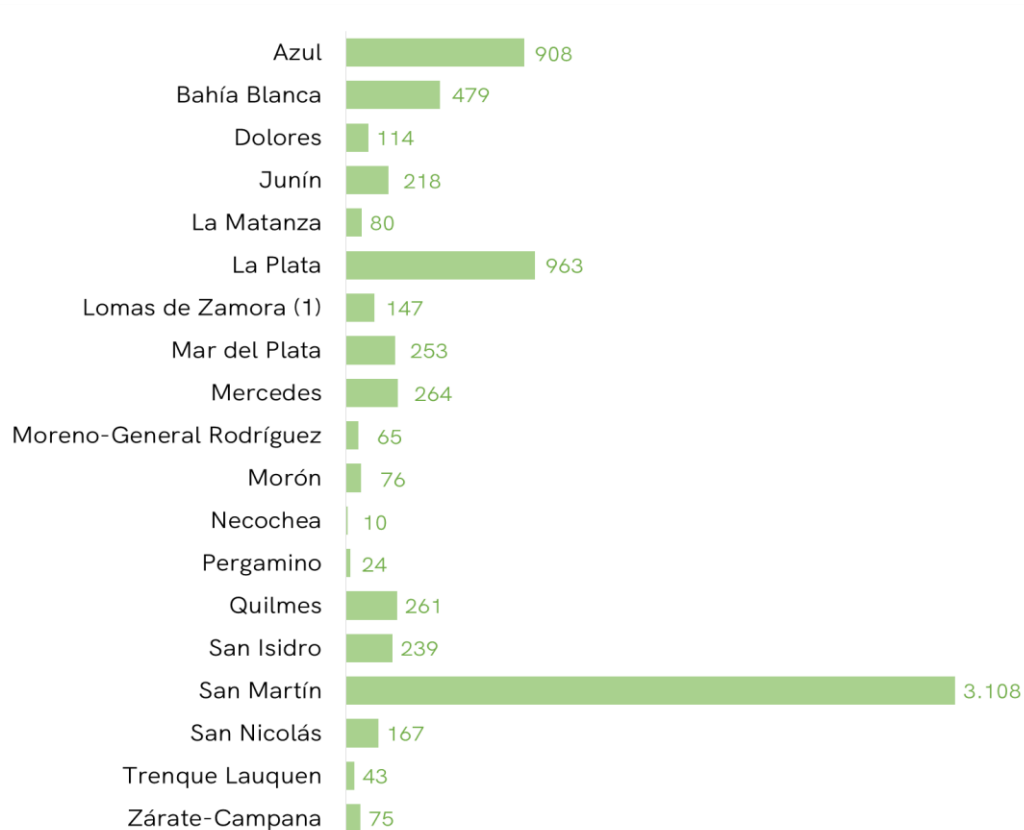
(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

Atento la importante baja de este tipo delictual durante el particular año 2020 (se iniciaron un total de 16.892 IPP mientras que en 2019 fueron 35.284 IPP, lo que representa una disminución del 52,13%), se observa que la cantidad de IPP iniciadas tiene una distribución relativamente; si bien los departamentos

de mayor volumen siguen siendo los de mayor incidencia, porcentualmente se encuentra más distribuido.

El caso que se destaca es Dolores que siendo el departamento con mayor cantidad de IPP (2.337 IPP, 13,8% del total provincial) puede encontrar su explicación en que resulta ser un departamento que tiene una población estacional muy grande durante el verano y que a esa altura del año 2020 todavía no estaban vigentes las restricciones producto de la pandemia.

**Gráfico 15. IPP iniciadas por el grupo "Otros" por departamento judicial. Año 2020**



**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

**Nota:** La categoría "Otros", comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

Cómo viene sucediendo en años anteriores con en este aglomerado de delitos (un total de 7.494 IPP), hay pocos departamentos que aglutinan la mayor cantidad de IPP. En el año 2019 esos departamentos judiciales fueron Morón y San Martín, pero se observa que para el año 2020 San Martín mantiene una incidencia desproporcionada con respecto al resto.

Vale recordar que en mayor medida este grupo de delitos está compuesto por el art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737 que contempla las situaciones en que "*...cuando por la escasa cantidad sembrada o cultivada y demás circunstancias, surja inequívocamente que ella está destinada a obtener estupefacientes para consumo personal ...*" (penúltimo) y "*...cuando la entrega, suministro o facilitación del estupefaciente fuere ocasional y a título gratuito y por su escasa cantidad y demás circunstancias, surgiere inequívocamente que es para uso personal de quien lo recepta...*" (Último).

### 3. IPP iniciadas a nivel departamental por forma de inicio

**Cuadro 12. IPP iniciadas por forma de inicio y por departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	En sede judicial	En sede policial	Llamado al 911	Ingresada por el Sistema MSBA	Incompetencias	Otros Casos
Azul	4,50%	82,16%	7,10%	0,35%	0,65%	5,25%
Bahía Blanca	11,13%	84,41%	1,49%	0,11%	0,00%	2,87%
Dolores	2,18%	95,06%	1,27%	0,28%	0,03%	1,17%
Junín	4,49%	93,90%	0,00%	0,36%	0,36%	0,90%
La Matanza	1,66%	92,46%	2,10%	3,20%	0,18%	0,39%
La Plata	4,31%	81,46%	10,73%	3,08%	0,16%	0,26%
Lomas de Zamora(1)	2,93%	84,80%	7,67%	2,76%	0,16%	1,68%
Mar del Plata	3,03%	89,63%	1,51%	3,18%	0,19%	2,46%
Mercedes	10,51%	84,44%	0,26%	0,26%	0,19%	4,35%
Moreno-General Rodríguez	2,17%	93,73%	0,63%	1,38%	0,04%	2,05%
Morón	2,79%	89,14%	0,87%	2,45%	0,17%	4,59%
Necochea	4,31%	95,15%	0,00%	0,27%	0,00%	0,27%
Pergamino	15,67%	79,94%	1,57%	2,19%	0,00%	0,63%
Quilmes	0,84%	82,71%	0,13%	7,36%	0,07%	8,89%
San Isidro	4,79%	82,76%	5,66%	3,29%	0,05%	3,44%
San Martín	1,85%	94,66%	0,10%	0,49%	0,01%	2,88%
San Nicolás	3,51%	91,06%	4,20%	0,54%	0,00%	0,69%
Trenque Lauquen	2,29%	95,42%	0,69%	0,69%	0,23%	0,69%
Zárate-Campana	6,70%	86,17%	0,34%	2,57%	0,19%	4,03%
<b>Total Provincia de Bs. As.</b>	<b>3,17%</b>	<b>87,82%</b>	<b>3,17%</b>	<b>2,63%</b>	<b>0,13%</b>	<b>3,09%</b>

**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

**Nota:** la suma de los porcentajes puede no totalizar 100% dado que los valores están redondeados a dos decimales.

La información pone en evidencia que en la mayoría de los departamentos judiciales el canal de inicio de las investigaciones que tiene preeminencia resulta ser la sede policial. No obstante hay otros distritos con canales de inicio que presentan índices destacables, como en La Plata con las denuncias canalizadas por la línea 911 del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires o Pergamino con las investigaciones iniciadas en sede judicial.

El mayor o menor porcentaje responde -muchas veces- a estrictos criterios de políticas de seguridad y de persecución criminal en cada departamento judicial, aunque también puede darnos alguna pauta de la confianza ciudadana en denunciar este tipo de delitos por cuenta propia.

## 4. IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos

En el presente apartado, se analiza como fue el comportamiento de las IPP finalizadas por departamento judicial y por grupo de delitos.

En el cuadro 13 se muestran las formas de finalización por comercialización de estupefacientes, donde resulta evidente que los criterios seguidos por cada uno de los departamentos judiciales son diferentes, ya que si bien la elevación a juicio promedio es del 5,19% a nivel provincial cuando se analiza lo que sucede entre los departamentos, ese porcentaje varía.

Para el caso de los departamentos judiciales del Interior -con un promedio de 10,22%- la posibilidad de elevar la causa a juicio varía de 20,75% en Trenque Lauquen a un 4,65% en Pergamino; mientras que en los departamentos del Conurbano -con un promedio de 4,55%- ese porcentaje varía entre un 15,28% en Mar del Plata a 2,29% en Quilmes. El caso del Departamento Judicial Morón, que si bien presenta el indicador de elevación a juicio más elevado de los departamentos del conurbano debe considerarse en el contexto que en el año bajo análisis tuvo una relación de causas finalizadas sobre iniciadas muy bajo, situación similar pero en mucho menor medida presentan los departamentos Bahía Blanca, La Matanza y Lomas de Zamora.

En relación al delito de tenencia simple se puede ver en el cuadro 14 que la finalización se encuentra a nivel provincial de forma más distribuida entre los diferentes institutos de finalización de la etapa.

A nivel departamental la aplicación de los institutos de finalización es muy disímil entre departamentos.

La elevación a juicio resulta ser similar tanto en los departamentos del interior como en los de mayor dimensión -23,83% y 25,96% respectivamente-; por su parte en los departamentos del interior hay una mayor tendencia a la aplicación del principio de oportunidad -32,17% contra 13,55%- aunque como se advierte en departamentos del mismo grupo los criterios resultan diversos.

La información vinculada a la finalización de las causas por tenencia para consumo personal no escapa de la lógica que se viene desarrollando. En el cuadro 15 se advierte esta hipótesis, los criterios seguidos no guardan relación en tanto algunos departamentos desestiman la inmensa mayoría de casos mientras que otros aplican el principio de oportunidad y en menor medida se archiva la IPP por el art. 268 del CPP. Si se analiza la información por la agrupación de departamentos propuesta el comportamiento entre el interior y el conurbano resulta -en promedio- similar, aunque nuevamente esto no se debe a una uniformidad de criterios entre los departamentos del mismo grupo como se observa el cuadro referenciado.

Por último, el grupo que contempla una serie de supuestos de la Ley N.º 23.737 y del Código Penal -de acuerdo al alcance dado a la competencia provincial- también encuentra criterios diversos a la hora de darle cierre a la etapa de IPP.

Sentado ello, es sabido que los criterios que deben seguir los departamentos judiciales a la hora de concluir una IPP -seguida a cualquiera de las figuras penales analizadas- no necesariamente deben ser uniformes pues ello dependerá en gran medida de las circunstancias particulares que rodean cada caso, de los criterios de legalidad de cada departamento y la jurisprudencia seguida en la materia.

Lo que se pretende justamente con este análisis es poner de relieve si los objetivos propuestos por cada departamento judicial en miras de combatir este particular tipo delictual encuentran su correlato en la información presentada, si no encuentran déficit de registración y si resultan acorde a las políticas de gestión propuestas por esta Procuración en aras de combatir el “narcomenudeo” o “microtráfico”.

Vale recordar que la información del SIMP Penal se obtiene de la carga que en forma diaria y dinámica van realizando los operadores judiciales por lo que la mejor utilización del sistema permite retroalimentarse y obtener una mejor información para la toma de decisiones en materia de política criminal tanto a nivel departamental como provincial.

**Cuadro 13. Porcentaje de IPP finalizadas por comercialización, según departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Azul	82,48%	4,44%	0,47%	11,68%	0,70%	0,00%	0,00%	0,23%
Bahía Blanca	80,94%	0,00%	1,25%	15,00%	0,00%	0,00%	0,00%	2,81%
Dolores	90,39%	0,31%	0,62%	6,82%	0,78%	0,62%	0,31%	0,16%
Junín	85,19%	0,74%	0,00%	14,07%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Matanza	93,33%	0,10%	1,91%	4,32%	0,03%	0,27%	0,03%	0,00%
La Plata	91,76%	0,05%	3,77%	4,07%	0,00%	0,25%	0,00%	0,10%
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	83,37%	0,01%	12,06%	4,19%	0,16%	0,15%	0,00%	0,06%
Mar del Plata	79,79%	0,00%	3,89%	15,28%	0,00%	1,04%	0,00%	0,00%
Mercedes	36,67%	1,96%	47,45%	13,92%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	87,74%	0,04%	7,79%	4,09%	0,04%	0,04%	0,00%	0,27%
Morón	77,53%	1,23%	4,20%	15,56%	0,25%	0,74%	0,49%	0,00%
Necochea	88,61%	0,00%	1,27%	10,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pergamino	93,60%	0,58%	0,00%	4,65%	0,00%	0,58%	0,00%	0,58%
Quilmes	97,40%	0,29%	0,00%	2,29%	0,00%	0,02%	0,00%	0,00%
San Isidro	86,69%	0,00%	0,65%	11,56%	0,00%	0,58%	0,00%	0,51%
San Martín	43,84%	0,54%	50,85%	4,65%	0,03%	0,09%	0,00%	0,00%
San Nicolás	82,41%	1,16%	7,64%	7,41%	0,00%	0,46%	0,93%	0,00%
Trenque Lauquen	78,30%	0,00%	0,94%	20,75%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	90,05%	0,00%	1,85%	7,18%	0,00%	0,00%	0,69%	0,23%
<b>Total Provincia de Bs. As.</b>	<b>83,10%</b>	<b>0,29%</b>	<b>11,02%</b>	<b>5,19%</b>	<b>0,08%</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,04%</b>	<b>0,11%</b>
<b>Total Departamentos del interior</b>	<b>78,43%</b>	<b>1,17%</b>	<b>9,05%</b>	<b>10,22%</b>	<b>0,25%</b>	<b>0,21%</b>	<b>0,28%</b>	<b>0,40%</b>
<b>Total Departamentos del conurbano, LP y MdP</b>	<b>83,69%</b>	<b>0,18%</b>	<b>11,26%</b>	<b>4,55%</b>	<b>0,06%</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,01%</b>	<b>0,08%</b>

**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.



**Cuadro 14. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia simple, según departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Azul	12,77%	66,67%	4,96%	14,89%	0,71%	0,00%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	53,98%	2,65%	0,88%	39,82%	0,00%	0,00%	2,65%	0,00%
Dolores	11,67%	18,33%	37,50%	14,17%	0,83%	1,67%	15,83%	0,00%
Junín	33,33%	0,00%	0,00%	55,56%	0,00%	11,11%	0,00%	0,00%
La Matanza	4,03%	51,61%	1,61%	37,10%	1,61%	2,42%	1,61%	0,00%
La Plata	83,82%	0,00%	1,47%	14,71%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	6,18%	5,06%	28,65%	52,81%	1,69%	2,25%	3,37%	0,00%
Mar del Plata	48,21%	0,51%	36,92%	11,79%	0,00%	2,05%	0,51%	0,00%
Mercedes	5,80%	73,91%	7,25%	13,04%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	79,31%	3,45%	0,00%	17,24%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	4,08%	26,53%	0,00%	53,06%	2,04%	8,16%	6,12%	0,00%
Necochea	9,09%	0,00%	0,00%	81,82%	0,00%	9,09%	0,00%	0,00%
Pergamino	0,00%	0,00%	0,00%	77,78%	0,00%	22,22%	0,00%	0,00%
Quilmes	22,22%	50,00%	2,78%	22,22%	0,00%	0,00%	0,00%	2,78%
San Isidro	36,71%	0,00%	44,05%	16,71%	0,00%	2,28%	0,00%	0,25%
San Martín	39,40%	28,96%	1,49%	29,25%	0,00%	0,90%	0,00%	0,00%
San Nicolás	18,75%	34,38%	15,63%	18,75%	0,00%	6,25%	6,25%	0,00%
Trenque Lauquen	0,00%	0,00%	66,67%	33,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	14,75%	1,64%	50,82%	27,87%	0,00%	0,00%	4,92%	0,00%
<b>Total Provincia de Bs. As.</b>	<b>32,24%</b>	<b>18,85%</b>	<b>19,37%</b>	<b>25,36%</b>	<b>0,38%</b>	<b>1,76%</b>	<b>1,95%</b>	<b>0,09%</b>
<b>Total Departamentos del interior</b>	<b>20,33%</b>	<b>32,17%</b>	<b>16,83%</b>	<b>23,83%</b>	<b>0,33%</b>	<b>1,67%</b>	<b>4,83%</b>	<b>0,00%</b>
<b>Total Departamentos del conurbano, LP y MdP</b>	<b>36,99%</b>	<b>13,55%</b>	<b>20,39%</b>	<b>25,96%</b>	<b>0,40%</b>	<b>1,79%</b>	<b>0,80%</b>	<b>0,13%</b>

**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

**Cuadro 15. Porcentaje de IPP finalizadas por tenencia para consumo personal, según departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio <sup>(2)</sup>	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Azul	13,74%	42,56%	43,32%	0,19%	0,19%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	85,21%	11,24%	1,48%	2,07%	0,00%	0,00%	0,00%
Dolores	0,83%	0,00%	99,12%	0,00%	0,00%	0,00%	0,04%
Junín	100,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Matanza	0,73%	98,98%	0,29%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Plata	83,03%	5,17%	11,25%	0,37%	0,00%	0,00%	0,18%
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	1,28%	26,98%	71,61%	0,04%	0,00%	0,09%	0,00%
Mar del Plata	1,62%	0,00%	98,38%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Mercedes	1,57%	92,81%	5,39%	0,22%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	97,81%	1,65%	0,37%	0,00%	0,00%	0,00%	0,18%
Morón	28,67%	53,24%	18,09%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Necochea	0,46%	98,61%	0,00%	0,00%	0,00%	0,93%	0,00%
Pergamino	0,00%	98,73%	1,27%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Quilmes	11,82%	88,02%	0,11%	0,00%	0,00%	0,05%	0,00%
San Isidro	2,81%	0,00%	97,11%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
San Martín	8,77%	90,52%	0,60%	0,10%	0,00%	0,00%	0,00%
San Nicolás	9,11%	74,49%	16,33%	0,07%	0,00%	0,00%	0,00%
Trenque Lauquen	0,87%	0,00%	99,13%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	16,14%	0,00%	78,13%	0,64%	0,00%	5,10%	0,00%
<b>Total Provincia de Bs. As.</b>	<b>13,52%</b>	<b>37,49%</b>	<b>48,68%</b>	<b>0,11%</b>	<b>0,01%</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,02%</b>
<b>Total Departamentos del interior</b>	<b>11,20%</b>	<b>33,26%</b>	<b>54,87%</b>	<b>0,21%</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,43%</b>	<b>0,02%</b>
<b>Total Departamentos del conurbano, LP y MdP</b>	<b>14,87%</b>	<b>39,95%</b>	<b>45,09%</b>	<b>0,05%</b>	<b>0,00%</b>	<b>0,03%</b>	<b>0,02%</b>

**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

- (1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.
- (2) El 0,11% de causas elevadas a juicio se corresponden a 18 IPP en las que, en su gran mayoría, la IPP estaba calificada por más de una figura penal y la elevación correspondió a un delito más grave; también aquellas que en un primer momento fueron calificadas como tenencia para consumo personal pero posteriormente fueron elevadas a juicio por otra figura de la ley de

estupefacientes sin hacer el cambio de calificación en el SIMP. De forma aislada y en mucho menor medida como criterio jurídico. Vale recordar aquí que el criterio metodológico seguido consiste en vincular el “trámite de finalización” con el primer delito cargado por SIMP en la IPP.

**Cuadro 16. Porcentaje de IPP finalizadas por grupo “otros”, según departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Archivo art. 268 CPP	Principio de Oportunidad art. 56 bis CPP	Desestimación de Denuncia art. 290 CPP	Elevación a Juicio	Juicio Abreviado	Sobreseimiento	Suspensión de Juicio a Prueba	Extinción de la Acción, Incompetencia y Prescripción
Azul	36,15%	58,72%	2,31%	2,56%	0,26%	0,00%	0,00%	0,00%
Bahía Blanca	95,32%	0,58%	0,58%	2,34%	0,00%	0,00%	1,17%	0,00%
Dolores	66,67%	1,11%	20,00%	4,44%	1,11%	1,11%	4,44%	1,11%
Junín	70,11%	29,89%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Matanza	24,49%	65,31%	0,00%	10,20%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
La Plata	99,15%	0,00%	0,08%	0,68%	0,00%	0,08%	0,00%	0,00%
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	14,78%	34,78%	35,65%	11,30%	0,87%	0,00%	0,87%	1,74%
Mar del Plata	69,70%	0,00%	27,27%	2,27%	0,00%	0,76%	0,00%	0,00%
Mercedes	5,88%	81,09%	5,04%	7,98%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Moreno-General Rodríguez	95,35%	1,16%	1,16%	2,33%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Morón	50,00%	16,67%	0,00%	25,00%	0,00%	0,00%	8,33%	0,00%
Necochea	60,00%	0,00%	0,00%	40,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Pergamino	9,52%	85,71%	0,00%	4,76%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Quilmes	23,23%	74,24%	2,53%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
San Isidro	72,59%	0,00%	22,39%	3,86%	0,00%	0,39%	0,39%	0,39%
San Martín	45,73%	7,97%	43,85%	2,26%	0,00%	0,19%	0,00%	0,00%
San Nicolás	45,52%	49,25%	3,73%	1,49%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
Trenque Lauquen	40,91%	0,00%	31,82%	13,64%	0,00%	13,64%	0,00%	0,00%
Zárate-Campana	18,87%	3,77%	64,15%	7,55%	1,89%	1,89%	1,89%	0,00%
<b>Total Provincia de Bs. As.</b>	<b>58,12%</b>	<b>17,49%</b>	<b>21,25%</b>	<b>2,59%</b>	<b>0,07%</b>	<b>0,22%</b>	<b>0,18%</b>	<b>0,07%</b>
<b>Total Departamentos del interior</b>	<b>45,07%</b>	<b>43,30%</b>	<b>6,63%</b>	<b>3,78%</b>	<b>0,23%</b>	<b>0,39%</b>	<b>0,54%</b>	<b>0,08%</b>
<b>Total Departamentos del conurbano, LP y MdP</b>	<b>62,20%</b>	<b>9,42%</b>	<b>25,83%</b>	<b>2,22%</b>	<b>0,02%</b>	<b>0,17%</b>	<b>0,07%</b>	<b>0,07%</b>

**Fuente:** Departamento Control de Gestión, elaborado en base a los datos del Sistema Informático del Ministerio Público extraídos en fecha 10 de enero de 2021.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

Nota: La categoría “Otros”, comprende aquellos del art. 5 inc. a y e, penúltimo y último párrafos de la Ley N.º 23.737; arts. 204, 204 bis, 204 ter y 204 quater del Código Penal. Debe tenerse presente que, con respecto a los delitos calificados como art. 5 inc. a., de acuerdo al avance de la investigación y a los resultados de las pericias iniciales puede plantearse la incompetencia hacia la justicia federal o definirse una recalificación.

## 5. Personas privadas de la libertad por infracción a la Ley N.º 23.737 por departamento judicial

De acuerdo a la caracterización de las personas detenidas que se hiciera en el acápite correspondiente resulta de interés presentar la discriminación por cada departamento judicial en lo que refiere a la cantidad de detenidos por grupo de delito, estado del proceso y de la coerción al 31 de diciembre de 2020.

**Cuadro 17. Cantidad de personas privadas de la libertad por grupo de delitos y departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Comercialización	Tenencia Simple	Otros	Total general
Azul	205	6	3	214
Bahía Blanca	214	3	4	221
Dolores	187	6	2	195
Junín	67		1	68
La Matanza	599	19	8	626
La Plata	504	12	38	554
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	1229	35	19	1283
Mar del Plata	254	3	7	264
Mercedes	316	8	8	332
Moreno - General Rodríguez	611	11	14	636
Morón	354	15	2	371
Necochea	48	6		54
Pergamino	56			56
Quilmes	684	12	8	704
San Isidro	770	36	11	817
San Martín	748	32	42	822
San Nicolás	228	3	1	232
Trenque Lauquen	109	1		110
Zárate-Campana	144	1	2	147
<b>Total general</b>	<b>7327</b>	<b>209</b>	<b>170</b>	<b>7706</b>

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2020.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

**Cuadro 18. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado del proceso por departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Condenado	Sentencia no Firme	Prisión Preventiva	Total general
Azul	33	24	157	214
Bahía Blanca	72	35	114	221
Dolores	26	28	141	195
Junín	22	14	32	68
La Matanza	351	15	260	626
La Plata	154	12	388	554
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	279	74	930	1.283
Mar del Plata	54	23	187	264
Mercedes	49	7	276	332
Moreno - General Rodríguez	153	6	477	636
Morón	122	14	235	371
Necochea	31	11	12	54
Pergamino	5	2	49	56
Quilmes	211	32	461	704
San Isidro	401	61	355	817
San Martín	242	66	514	822
San Nicolás	43	65	124	232
Trenque Lauquen	50	1	59	110
Zárate-Campana	32	35	80	147
<b>Total Pcia. de Bs. As.</b>	<b>2.330</b>	<b>525</b>	<b>4.851</b>	<b>7.706</b>

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2020.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.

Tanto el cuadro 18 como el cuadro 19 permiten apreciar la mayor incidencia que tienen los departamentos judiciales del Conurbano en la cantidad total de detenidos que tienen a disposición.

**Cuadro 19. Cantidad de personas privadas de la libertad y estado de la coerción por departamento judicial. Año 2020**

Departamento Judicial	Detenidos	Privacion de Libertad Domiciliaria	Privacion de Libertad Domiciliaria con Monitoreo	Total general
Azul	159	28	27	214
Bahía Blanca	182	23	16	221
Dolores	95	66	34	195
Junín	36	30	2	68
La Matanza	539	58	29	626
La Plata	412	124	18	554
Lomas de Zamora <sup>(1)</sup>	1.057	204	22	1.283
Mar del Plata	155	47	62	264
Mercedes	211	101	20	332
Moreno - General Rodríguez	590	37	9	636
Morón	338	24	9	371
Necochea	23	19	12	54
Pergamino	24	24	8	56
Quilmes	559	122	23	704
San Isidro	707	53	57	817
San Martín	773	29	20	822
San Nicolás	85	142	5	232
Trenque Lauquen	93	15	2	110
Zárate-Campana	103	13	31	147
<b>Total Pcia. de Bs. As.</b>	<b>6.141</b>	<b>1.159</b>	<b>406</b>	<b>7.706</b>

Fuente: RUD al 31 de diciembre de 2020.

(1) El Departamento Judicial Lomas de Zamora incluye el Departamento Judicial Avellaneda-Lanús, Ley N.º 14.484, puesto en funcionamiento el 1/12/2020 por Resolución P.G N.º 823/2020 y Acuerdos N.º 3986 y N.º 3987 SCBA.



**Ministerio Público**  
PROVINCIA DE BUENOS AIRES